

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sinergiatex S. A. S.
Demandados	Industrias Ryle S. A. S.
Radicado	05001 31 03 011 2023-00262 00 (C. 1)
Asunto	Requiere ejecutante so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

Revisado el expediente advierte el Despacho que a la fecha no se ha acreditado el despliegue de las diligencias de notificación frente a la sociedad Industrias Ryle S.A.S. ordenadas en auto calendado a siete de julio de dos mil veintitrés, a través del cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso.

Así las cosas, y a efectos de dar continuidad al trámite procesal correspondiente, deberá acreditarse el cumplimiento de la anterior carga dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal consagrada en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; terminando el trámite por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250ed77209116cce9c158b647eba92b1de52fe3cd4008b07cb80dc24ef64908a**

Documento generado en 13/02/2024 03:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>